

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 16 de Septiembre del 2022

HORA: 2:59:24 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; jonnathan zuluaga vinasco, con el radicado; 202200189, correo electrónico registrado; jhozuvi@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 1 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
RECURSODEREPOSICION202200189.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220916145926-RJC-32173

Doctora:

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DE MANIZALES - CALDAS

E. S. D.

Ref. Recurso de reposición

Radicado. 2022-00189

Demandante. VANESSA GOMEZ BEDOYA

Demandado. FABIAN RICARDO BEDOYA MONTOYA

JONNATHAN ZULUAGA VINASCO, Abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.794.197 de Manizales y T.P. Nro. 241.503 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito muy respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de formular recurso de reposición en contra del auto 610 de 2022, modificado mediante providencia del primero de julio de 2022, el cual se sustenta en los siguientes términos:

Mediante la providencia recurrida el despacho ordenó “el embargo salarial y contractual solicitado por la parte actora, pero en una proporción del % 40 del ingreso mensual que percibe como contratista para la Alcaldía de Manizales, Secretaria de Deporte; o de cualquiera otro contrato de trabajo o prestación de servicios que llegare a celebrar el accionado posteriormente”.

Sobre el particular, el artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia, dispone:

Cuando el obligado a suministrar alimentos fuere asalariado, el Juez podrá ordenar al respectivo pagador o al patrono descontar y consignar a órdenes del juzgado, hasta el cincuenta por ciento (50%) de lo que legalmente compone el salario mensual del demandado, y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley. El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquél o de este se extenderá la orden de pago.

Por su parte, el literal c del numeral 5 del artículo 598, del Código General del Proceso, reza a su tenor literal:

ARTÍCULO 598. MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESOS DE FAMILIA. En los procesos de nulidad de matrimonio, divorcio, cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, separación de cuerpos y de bienes, liquidación de sociedades conyugales, disolución y liquidación de sociedades patrimoniales entre compañeros permanentes, se aplicarán las siguientes reglas:

5. Si el juez lo considera conveniente, también podrá adoptar, según el caso, las siguientes medidas:

c) Señalar la cantidad con que cada cónyuge deba contribuir, según su capacidad económica, para gastos de habitación y sostenimiento del otro cónyuge y de los hijos comunes, y la educación de estos.

6. En el proceso de alimentos se decretará la medida cautelar prevista en el literal c) del numeral 5 y se dará aviso a las autoridades de emigración para que el demandado no pueda ausentarse del país sin prestar garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación hasta por dos (2) años. (Negrilla fuera de texto)

Conforme a la normativa en cita, resulta diáfano concluir que la cuota alimentaria se debe fijar atendiendo a los criterios de necesidad y capacidad, teniendo como límite el 50% de lo devengado.

En el sub lite, se fijó como cuota provisional el 40% del ingreso mensual, sin embargo, no se realizó consideración alguna frente a la necesidad de los menores y mucho menos de la capacidad.

Ahora bien, la medida cautelar decretada afecta los derechos de su hijo menor Juan Lucas Bedoya Cardona, quien actualmente tiene 12 años de edad y los de su compañera permanente, en tanto los dineros percibidos después del descuento producto de la medida cautelar no garantiza una subsistencia digna para su hijo y su núcleo familiar.

Aunado a ello, debe tenerse en cuenta que, como contratista de la Alcaldía de Manizales, debe asumir las estampillas (clausula trigésima primera del contrato) y la seguridad social (clausula vigésima) que corresponde a \$309.400, equivalente a un IBL del salario mínimo mensual legal vigente.

De igual forma, dentro del escrito de la demanda no existe prueba si quiera sumaria de la necesidad de los menores, simplemente se hace alusión a un valor, lo cual no acredita el requisito de la necesidad.

Así las cosas, solicito muy respetuosamente al despacho disminuir la cuota de alimentos provisional aclarando que el porcentaje fijado debe realizarse después de los descuentos de ley, de tal forma que garantice los derechos del menor Juan Lucas Bedoya Cardona, así como los de mi poderdante, teniendo en cuenta además la contribución que debe realizar la madre, partiendo de la presunción del salario mínimo.

ANEXOS

1. Poder para actuar.
2. Registro civil de nacimiento del menor Juan Lucas Bedoya Cardona.
3. Planilla de seguridad social
4. Orden de pago



NOTIFICACIONES.

Recibiré en la Carrera 22 # 24-13 Manizales- Caldas.

Tel: 311-7461812

Email- jonnathanzuluaga@hotmail.com – jhozuvi@hotmail.com

El presente recurso es remitido al correo electrónico del apoderado de la parte demandante: diegofmoreno2@hotmail.com

Jonathan Zuluaga Vinasco

JONNATHAN ZULUAGA VINASCO

C.C. 1.053.794.197 de Manizales

T.P. 241.503 del C.S. de la J.





JONNATHAN ZULUAGA VINASCO
ASESORIA JURIDICA

Doctora:

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DE MANIZALES - CALDAS

E. S. D.



Ref. Otorgamiento de poder

Radicado. 2022-00189

Demandante. VANESSA GOMEZ BEDOYA

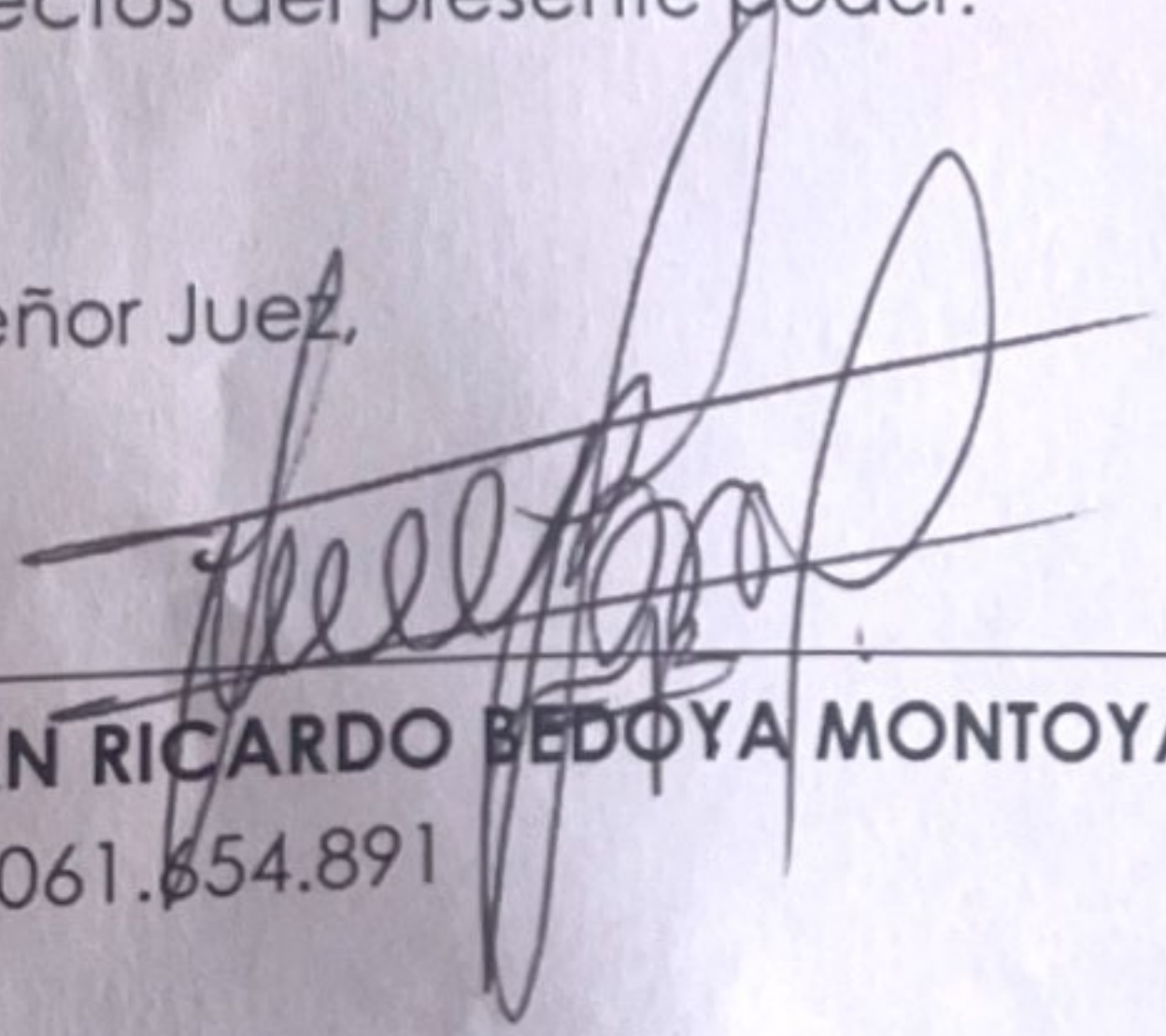
Demandado. FABIAN RICARDO BEDOYA MONTOYA

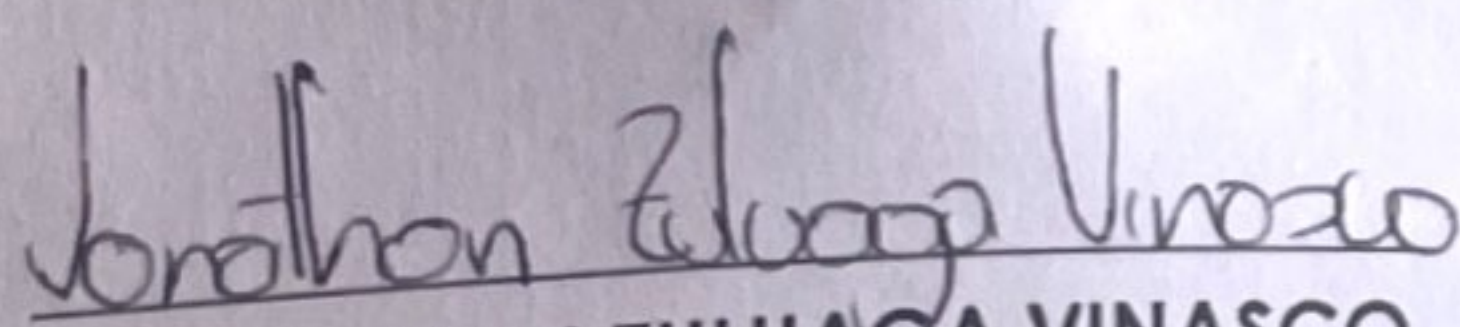
FABIAN RICARDO BEDOYA MONTOYA, mayor de edad, vecino de Manizales - Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.061.654.891 expedida en Samaná - Caldas, por medio del presente escrito me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JONNATHAN ZULUAGA VINASCO**, Abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.794.197 de Manizales y T.P. Nro. 241.503 del C.S. de la J., para que actúe en mi nombre y representación dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, desistir, sustituir, recibir, reasumir, interponer recursos, solicitar copias y en general todas las facultades propias del encargo, al tenor del artículo 77 del Código General del Proceso, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente para hacer efectivos mis intereses.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez,


FABIAN RICARDO BEDOYA MONTOYA
CC 1.061.654.891


JONNATHAN ZULUAGA VINASCO
C.C. 1.053.794.197 de Manizales
T.P. 241.503 del C.S. de la J.

NOTARÍA CUARTA DE MANIZALES

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO

PODER ESPECIAL Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012



e6vcy



Al despacho de la NOTARÍA CUARTA DE MANIZALES compareció

BEDOYA MONTOYA FABIAN RICARDO Quien se identifico con C.C. 1061654891

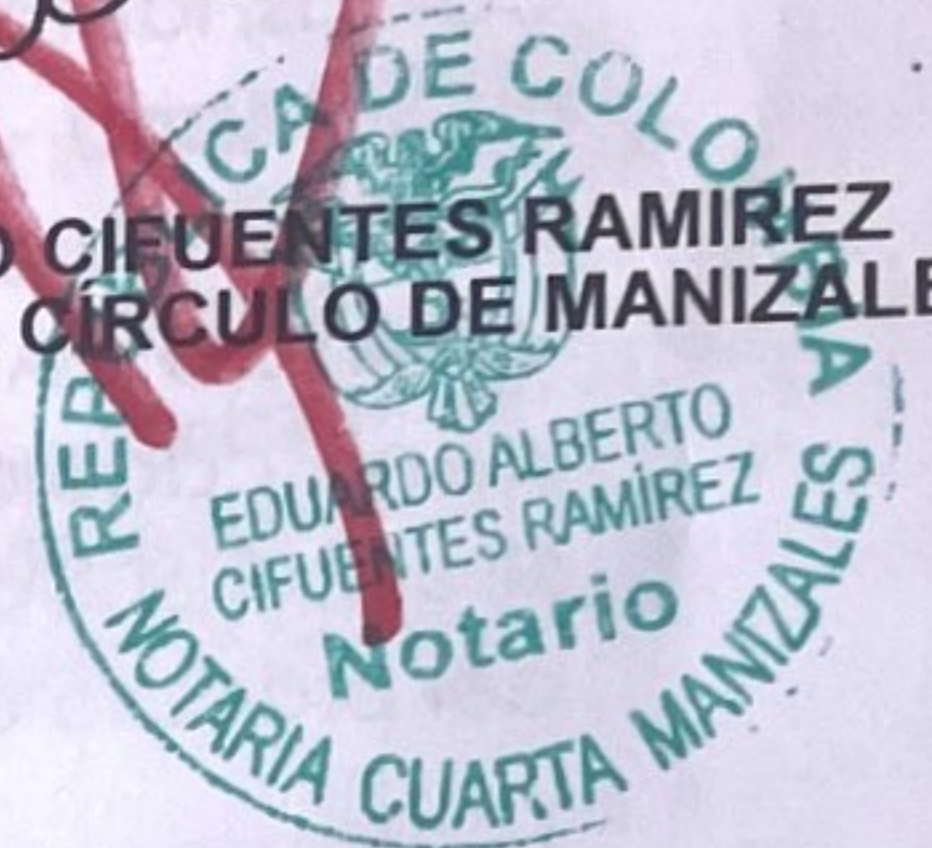
A quién personalmente identifique como aparece al pie de su firma y dijo, que reconoce como cierto el contenido de este documento y que la firma puesta en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Manizales, 2022-09-16 11:12:31

X

FIRMA DEL COMPARECIENTE

EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ
NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE MANIZALES



Indicativo Serial 53172824

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina									
Registraduría ☐	Notaría ☒	Número 01 ☐	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código	2001		
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES - - - - -									

Datos del inscrito												
Primer Apellido							Segundo Apellido					
BEDOYA - - - - -							CARDONA - - - - -					
Nombre(s)												
JUAN LUCAS - - - - -												
Fecha de nacimiento							Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo		Factor RH	
Año	2009		Mes	jul		Día	31		MASCULINO		O +	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)												
COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES - - - - -												

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
SENTENCIA JUDICIAL	-----

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
CARDONA GUTIERREZ YENY ALEXANDRA - - - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 1053799822 DE MANIZALES	COLOMBIANA

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
BEDOYA MONTOYA FABIAN RICARDO - - - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 1061654891 DE SAMANA	COLOMBIANO

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
SENTENCIA JUDICIAL - - - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
- - - - -	

Datos primer testigo Apellidos y nombres completos -----	
Documento de identificación (Clase y número) -----	Firma 

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	

Fecha de inscripción			Nombre y firma del notario que autoriza	
Año	2 0 1 5	Mes	may	Día
				20

MARCO AURELIO RAMIREZ LOPEZ

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

EL VISIBLE REEMPLAZA AL SERIAL 40528630, HUBO RECONOCIMIENTO PATERNO POR PARTE DE SEÑOR FABIAN RICARDO BEDOYA MONTOYA IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE CEDULA 2061654631 DE SAMANA, MEDIANTE SENTENCIA DEL 28 DE ABRIL DEL 2015 OTORGADA POR EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MANIZALES.- LIBRO DE VARIOS TOMO 78 FOLIO 190.-
MANIZALES 20/05/2015

IMPRE SO POR **PANAMERICAN**



MUNICIPIO DE MANIZALES

ENTIDAD PÚBLICA AGENTE RETENEDOR
Calle 19 No. 21 - 44

NIT. 890.801.053 - 7

ORDEN DE PAGO No.

364842 Original

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL DEPORTE

FECHA: 2022/08/24

BENEFICIARIO: BEDOYA MONTOYA FABIAN RICARDO

C.C. 1.061.654.891

CONCEPTO

VALOR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN POR MEDIO DE LOS CENTROS COMUNITARIOS DE ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES

Cuenta: Ahorros 39277589587 BANCOLOMBIA S.A.

Factura(s) --> CUENTA DE COBRO

Tipo Orden --> PREST SERVICIO PERSONA NATURAL

Contrato ----> 2207290858

Acta ----> 001

IMPUTACIÓN

DÉBITOS

CRÉDITOS

3 1-3-33-01-005-034-00-2320202009

-4301037 SGP, 13161

1.040.000,00

Retención Industria y Comercio
Estampilla Pro Universidad
Estampilla Adulto Mayor
Retención Estampilla Adulto Mayor

3.848,00

10.400,00

16.640,00

4.160,00

TOTAL. . . : 1.004.952,00

SON: \$1.004.952,00

35.048,00

NETO A PAGAR: UN MILLON CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE

ELABORÓ - REVISÓ

ORDENADOR DEL GASTO

BANCO

CUENTA No.

CHEQUE No.

FECHA:

RECIBIDO 25 AGO. 2022

RECIBI C.C.

EXTERIOR DATA - MANIZALES

TOTAL APORTES A PENSION												
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACION	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CODIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACION	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
231001	231001-COLFONDOS	1	\$ 160.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 160.000	\$ 0	\$ 160.000
SUBTOTALES:										\$ 160.000	\$ 0	\$ 160.000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES												
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		\$ 0	\$ 0		\$ 0	\$ 24.400	\$ 24.400	\$ 0	\$ 0	\$ 24.400
SUBTOTALES:									\$ 24.400	\$ 0	\$ 0	\$ 24.400

TOTAL	\$ 309.400
--------------	-------------------